

# X

## ORGANIZACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA

### I. CARÁCTER JURÍDICO-POLÍTICO DE LA POBLACIÓN

Por su nombre, *Turaniana* nos recuerda su origen y promotor. Según esta primera apreciación podría tratarse de una fundación antigua relacionada con la conquista y primera colonización itálica de la Península como parecen mostrarlo los abundantes restos de cerámicas campanienses hallados.

Este asentamiento antiguo no parece asimilable a las concentraciones de población tipo *villa* o *vicus*, de economía eminentemente agrícola, sino más bien un tipo de poblado comercial y marítimo que probablemente también fuera fundado<sup>119</sup> para acceder a una rica explotación minera existente en sus cercanías, como hay otros ejemplos bien atestiguados. Desconocemos el carácter y cronología de esta explotación, y si -como era normal en la época- intervinieron sociedades privadas de *publicani*, lo cierto es que estas actividades motivaban una fuerte implantación itálica e indígena, pues requerían abundante mano de obra.

Por ello *Turaniana* no puede ser interpretada como una ciudad, ya que aparte de su extensión urbana más bien reducida<sup>120</sup>, careció en época tardía de un recinto defensivo

119 Aunque los datos se desarrollaron en su apartado correspondiente, cabe recordar ahora que el asentamiento ibero-romano se estableció hacia mediados del s. II a.C. de manos de la necesidad de intensificar la explotación económica de la zona. Ya antes (finales s. IV a.C. aprox.) se había formado una aldea de subsistencia y comercialización de productos locales por otros importados.

120 Esta cuestión no es determinante pues hay que recordar, aparte de los paralelos provinciales ya expuestos, el hecho de que las murallas de Barcino y Lugo englobaran una extensión de 12 y 10 Ha. respectivamente.

que le protegiera y, sobre todo, de los imprescindibles equipamientos colectivos de carácter político, religioso o social (útiles o de recreo), lo que no resulta lógico en una población que hubiera alcanzado al grado de *municipium* o *colonia*. Al contrario, el hecho de que hubiese surgido por razones comerciales formando un importante centro de producción-intercambio, con buenas relaciones marítimas y terrestres, nos acerca al problema de los *fora*.

El *forum* era originariamente un mercado, en el que quizá se comerciara en productos específicos, sobre el que se creó una aldea, adoptando comúnmente el nombre de sus fundadores, en este caso un tal *Turanius* o *Turranius*<sup>121</sup>. “El rasgo característico de estos *fora* en su primera época era el no constituir una comunidad romana en el sentido estricto de la palabra, por que carecían de un gobierno autónomo y de un derecho de ciudadanía local, aunque tenían *aedes publicae* y, por tanto, un magistrado y un *ordo decurionum*” (Sayas, 1978: 356-357). Muchos de estos *fora* se transformaron en municipios o colonias otros se anexionaron a importantes ciudades cercanas. Este parece ser haber sido el caso de *Turaniana* con respecto al vecino *municipium* de *Murgi*<sup>122</sup>, población mucho más importante, de origen ibérico, y con la que se comunicaba directamente por la vía, hoy llamada Camino Viejo de Dalfás, con 20,5 Km. de recorrido entre ambas<sup>123</sup>.

Ello puede permitirnos interpretar satisfactoriamente tres hechos muy diferentes. El primero se basa en lo absurdo de colocar la división de las provincias de Bética y la Tarraconense separando *Murgi* (Plinio III, 8, 17) y dividiendo de esta manera una unidad geográfica clara como es el Campo de Dalfás, pues con los nuevos límites propuestos resulta más lógico que se siguiera la línea de cumbres de Sierra de Gádor, lo que estaría más de acuerdo con el llamado “mojón murgitano” (Plinio III, 6). El segundo elemento resulta de la comparación de las estructuras portuarias, realmente excepcionales, de Guardias Viejas y la Ribera de la Algaida que como hemos visto ensayan una solución semejante y complementaria, precisamente cuando sabemos de la escasez de este tipo de obras públicas en toda la costa mediterránea. El tercer y último aspecto se refiere a la falta de inscripciones, especialmente ausentes en unas áreas donde cabría encontrarlas como eran las casi totalmente destruidas necrópolis, lo que se explicaría por la residencia en otro centro de una clase acomodada de propietarios con suficiente

121 *Turranius* aparece como nombre en diversas fuentes. C. *Turranius* fue un notable bético, originario de Gades, que accedió al honor ecuestre (Plinio, *N.H.* III, 3). *Turranius Gracilis*, de época insegura, quizá fuera *praefectus annonae* bajo Augusto según la opinión de Hirschfeld. Es mencionado por Diómedes (*Gramm. Lat.* I, 368).

122 Sobre *Murgi* ver, por ej., Rafael Lázaro Pérez (1988): “Municipios romanos de Almería (Fuentes literarias y epigráficas)”. *Homenaje al Padre Tapia*. Almería, 1968: 115-135.

123 No hay nada especial en la adscripción de *Turaniana* al *municipium* de *Murgi*, que si atendemos al número de veces citada por Plinio sería la ciudad romana más importante de la actual provincia de Almería; ello se confirma a través de las prospecciones y estudios realizados y cuya bibliografía completa aparecen en el trabajo de Cara y Martínez (1986). H. Galsterer, en su estudio sobre las ciudades de *Hispania*, la incluye entre las setenta y cinco “ciudades privilegiadas de la Península”.

capacidad económica como para realizar estas dedicatorias funerarias, población en la que se hallaría también multitud de elementos lujosos, tanto públicos como privados. Esta inexistencia de una oligarquía local que caracteriza la vida municipal de una población, explica también la falta de obras públicas costeadas por estos particulares, como habitualmente eran las termas, teatro, anfiteatro, abastecimiento público de agua, estatuas, placas conmemorativas, etc. Algunas de las cuales encontramos en la cercana *Murgi*. Además la posición económica exigida a los magistrados municipales, desde el primer momento, condicionó la clasificación de las poblaciones en las que se asentaban, por lo que debemos pensar que en *Turaniana* sólo se asentaría una población trabajadora y artesana (lám. 16).

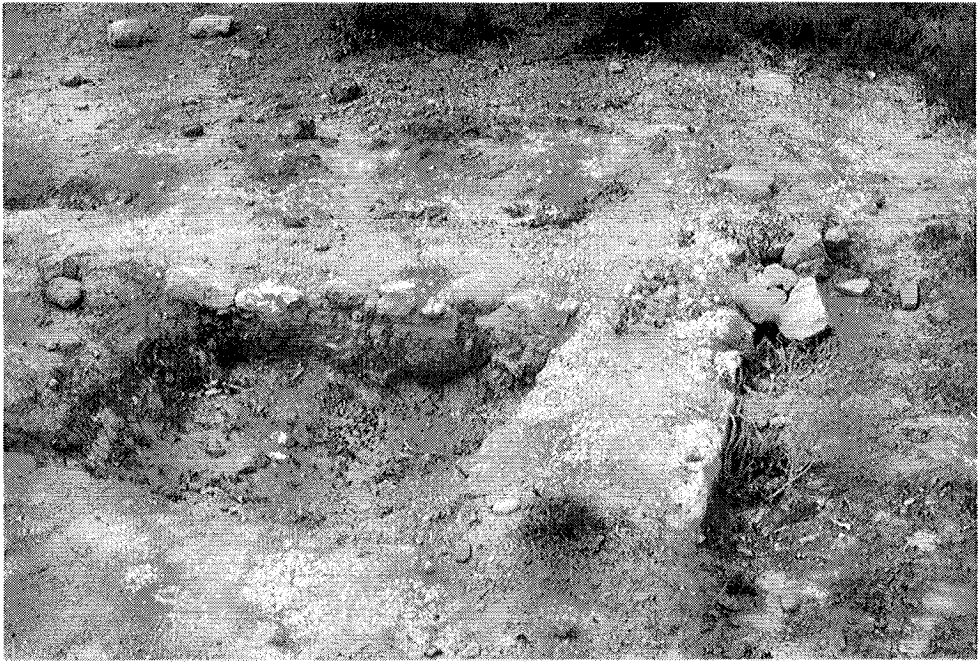


LÁMINA 16

RESTOS DE UNA VIVIENDA EN LA ZONA ARTESANAL

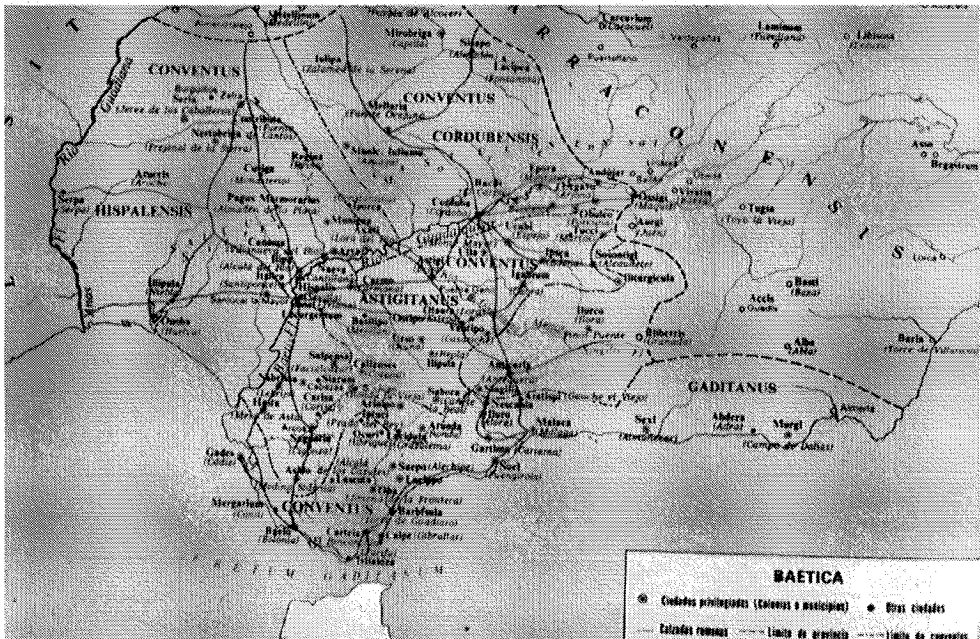
## 2. VICUS Ó FORUM

Hace poco tiempo se han abierto nuevas posibilidades de análisis al estudiarse en Cataluña una serie de asentamientos romanos antiguos a lo largo de la Vía Augusta (Pons, 1982). Se trata de una serie de *mansiones* que centran las propiedades agrícolas de gran-

des *possessores*, importantes familias italianas que se comenzaron a instalar en Hispania en época tardo-republicana y cuya delimitación toponímica viene dada por el característico sufijo *-ana*.

Aunque en una visión primaria pueden observarse importantes similitudes con el asentamiento de la Ribera de la Algaida, en realidad este comparte con estos yacimientos condiciones muy distintas:

- 1.- No se trata de una puesta en explotación de un territorio inculdo sino sobre el que una población indígena se había asentado con anterioridad y desarrollaba su subsistencia.
- 2.- La zona no es propicia para desarrollar una intensa colonización agrícola, base de las posesiones territoriales, y aunque se halla cerca de una vía y de un fondeadero que le facilitaba la exportación de sus producciones, la mayoría del terreno próximo era pantanoso y pedregoso.
- 3.- No aparecen entre los restos estudiados aquellos que pueden evidenciar una diferenciación social acusada ni que supongan un lujo o riqueza ca-



LAMINA 17

LA PROVINCIA ROMANA DE LA BÉTICA: CIUDADES Y LÍMITES JURISDICCIONALES, SEGÚN HEMP

racterísticos de estas construcciones señoriales que servían de centro territorial, salvo -quizá- el capitel estudiado en el capítulo VII.1.4.

- 4.- Las propias posibilidades del entorno debilitan la opción administrativa de que fuera un *vicus*, la alternativa más razonable opuesta a la que argumentamos.

Por todo ello y a pesar de las deficiencias que en un contexto de intensa romanización pueda presentar la hipótesis del *forum* nos parece la más razonable a la hora de interpretar todos los datos disponibles hasta el momento referentes al asentamiento de la Ribera de la Algaida. Ello no implica que obtuviera estatus de *vicus* conforme fue aumentando la importancia relativa de la producción agrícola, especialmente a partir de mediados del s. III.

Fuera *vicus* o *forum* tenemos que pensar para el poblado en una aglomeración no urbana, que centraba un mercado semanal en un foro, donde el conjunto de ciudadanos libres de *villae*, *pagi* y *factoriae* dependientes intercambiaban sus productos agrícolas, pesqueros, artesanales o manufacturas exteriores junto a los de la población del lugar. Desde este centro se expedían los productos al exterior, sobre todo la sal.

Roma utilizó la ciudad como modelo de administración, aplicando muchas veces el procedimiento de la *adtributio* al hacer depender de un núcleo urbano otros menores. Como la célula administrativa fundamental fue la ciudad, los límites provinciales debieron supeditarse a los de la poblaciones fronterizas.

En este sentido sabemos que los romanos procuraban adaptar los límites o fronteras a algún accidente geográfico destacable que impidiera una división arbitraria del territorio expuesta a pleitos y deslindes. A. Salustio (*G.Y.*, 79) le llamaba la atención la excepción a esta regla entre cartagineses y cireneos. La falta de “términos angustales” implica que el límite entre provincias estuvo bien definido orográficamente.

### 3. CRONOLOGÍA EN LA DOTACIÓN DEL *STATUS*.

Concatenando el razonamiento de nuestra tesis, resulta evidente que la dependencia administrativa con la cercana población acarrearía las repercusiones consiguientes a la modificación del *status* de aquélla. La concesión del estatuto municipal a la ciudad, probablemente en época flavia (Abascal *et al.*, 1989: 74) -aunque también pudo ser anterior- debió suponer el desarrollo de los trabajos edilicios en años posteriores, lo que demandaría tanto el abastecimiento de materias primas como alimentos. Los puertos, en este caso, cumplirían una primera función de facilitar el aprovisionamiento, para pasar a continuación a ser una instalación clave en el posterior desarrollo del municipio. Es en la

década de los años veinte del s. I d.C. cuando se atestigua la utilización del puerto de Guardias Viejas con una importante envergadura de intercambio (Cara y Rodríguez, en prensa). Cabe pensar según todo lo dicho en Augusto como promotor del municipio murgitano, aunque muchos de sus habitantes solo pudieron alcanzar la ciudadanía con la dinastía flavia.